



**ASEE/JURC/0001/2020**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco; a 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte la **AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO** (en lo sucesivo **LA AGENCIA**), representada en este acto por su Apoderado, **LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA**, y por la otra **ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, representado en este acto por su Administrador General Único **C. JESÚS HILARIO TIRADO AMADOR** (en lo sucesivo **EL PRESTADOR**), a quienes en su conjunto se les denominará **LAS PARTES**; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en lo sucesivo el **CONTRATO**) y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara LA AGENCIA a través de su representante:**

a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

b) Que como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de eventos relacionados con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y sus visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.

c) Que el Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente **CONTRATO**, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, pasada ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.

d) Que **LA AGENCIA** se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con el número AEE-190203-818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **II. Declara EL PRESTADOR:**

a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura 3362 tres mil trescientos sesenta y dos, pasada ante

Eliminados 4 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal  
de Entretenimiento  
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N  
Col. Auditorio  
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.  
Tel.: 339690 -9660

el Notario Público 77 setenta y siete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, el día 24 veinticuatro de julio de 2012 dos mil doce.

b) Que el compareciente, C. Jesús Hilario Tirado Ramos, quien se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, además se acredita como Administrador General Único mediante la escritura descrita en el inciso anterior, acreditando así que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente **CONTRATO**, las cuales a la fecha de suscripción del presente instrumento, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c) Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] / que su Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED]

d) Que cuenta con Registro Único de Proveedores y Contratistas P-32626.

e) Que su representada tiene experiencia, capacidad, recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente **CONTRATO**, y además cuenta con la capacidad para comprometerse en los términos del presente instrumento atendiendo a los protocolos sanitarios para evitar la propagación del virus COVID-19.

f) Bajo protesta de decir verdad, que su representada es una compañía especializada en espectáculos multimedia, desarrolladora de eventos con tecnología de audio, video, iluminación, efectos especiales, entre otros; con experiencia de más de 20 veinte años en la producción de espectáculos, enfocada al mercado especializado en la industria del entretenimiento y posicionada como una de las empresas más prestigiosas del país, relacionada con compañías y proveedores situados en Europa, Estados Unidos y Centro y Sudamérica, de conformidad con el Currículum Empresarial que se adjunta como Anexo C, el cual cuenta con la descripción de los servicios en los que se especializa, descripción a la que habrá de apegarse para dar cumplimiento al presente **CONTRATO**.

g) Que conoce y se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral.

### III. Declaración Conjunta:

a) **LAS PARTES** declaran que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Mediante la celebración del presente **CONTRATO**, **EL PRESTADOR** se obliga con **LA AGENCIA** a prestar los servicios integrales de producción con motivo de la celebración del GRITO DE INDEPENDENCIA, (en adelante **EL EVENTO**), la producción y entrega de los materiales correspondientes para la emisión de **EL EVENTO** estará a cargo de **EL PRESTADOR** y deberá generar



el material audiovisual y contenido que será parte fundamental de la transmisión de un programa de televisión a través del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, atendiendo a lo estipulado en el presente **CONTRATO**; **EL EVENTO** se llevará a cabo el día 15 quince de septiembre del presente año en el Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, ubicado en Ramón Corona 31 treinta y uno, Colonia Centro, y la Plaza de Armas, ambas localidades en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en adelante la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** y/o los **SERVICIOS**.

**SEGUNDA. Contraprestación.** Como contraprestación por los **SERVICIOS** integrales de producción de **EL EVENTO**, **LA AGENCIA** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de \$4'413,872.00 (cuatro millones cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la totalidad de los **SERVICIOS**.

La contraprestación será pagada por **LA AGENCIA** a **EL PRESTADOR** de la siguiente forma:

- La cantidad de \$2'162,797.28 (dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, a más tardar el día 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte; contra entrega de la factura que corresponda al monto.
- La cantidad restante, que corresponde a \$2'251,074.72 (dos millones doscientos cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, a más tardar el día 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, contra entrega de los entregables detallados en la cláusula séptima del presente **CONTRATO**.

**TERCERA. Adjudicación Directa.** El presente **CONTRATO** se ampara bajo el procedimiento de adjudicación directa señalado en el artículo 71 setenta y uno, numeral 2 y artículo 74 setenta y cuatro, numeral 1 uno de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, vigente a la fecha de la firma del presente instrumento legal.

En el marco de la instalación de la Mesa Interinstitucional Bicentenario de la consumación de la Independencia y a partir del trabajo coordinado entre especialistas e instituciones, la celebración del presente **CONTRATO** forma parte de las actividades culturales y artísticas conmemorativas en el Estado rumbo a la celebración del año 2021 dos mil veintiuno.

La planeación del evento del grito de independencia para el año 2020, al realizarse en el marco de la pandemia y las afecciones por COVID19, se vio interrumpida a causa de la incertidumbre para la realización de eventos públicos y la calendarización del proceso de reactivación social y económica.

Derivado de una amplia revisión de propuestas donde intervinieron diversas entidades del Gobierno del Estado, se tomó la decisión de producir y ejecutar **EL EVENTO**, el cual será exclusivo para televisión y sin público asistente, atendiendo a medidas de prevención para evitar la propagación del virus COVID-19. Derivando esto en que, a causa de los tiempos de elaboración de guiones, revisiones, aprobaciones y gestión de los recursos económicos, requieran que el contrato se adjudique de manera directa.



**CUARTA. Desarrollo de los SERVICIOS.** EL EVENTO deberá llevarse a cabo el día 15 quince de septiembre del presente año, a las 21:30 veintiuna horas con treinta minutos, al exterior del Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, y la Plaza de Armas en la Ciudad de Guadalajara; generando así la producción y emisión de contenidos a los que hace referencia la cláusula primera del presente CONTRATO.

**EL PRESTADOR** se compromete a llevar a cabo las pruebas y ensayos generales, de manera que **EL EVENTO** se desarrolle en la fecha prevista.

**QUINTA. Servicios Integrales.** Los **SERVICIOS** Integrales de Producción de **EL EVENTO** comprenden las siguientes instalaciones, animación laser, video mapping y producciones artísticas:

- Video mapping sobre las batallas que como Jaliscienses hemos librado a lo largo de la historia de México, en 22 escenas denominadas:
- Escena 1: El tiempo
- Escena 2: Desolación.
- Escena 3: perdidos.
- Escena 4: A capela.
- Escena 5: Velas de la vida.
- Escena 6, Tiempo marcha atrás.
- Escena 7: La luz de Jalisco.
- Escenas 8 a 16: réplica del haz de luz de Guadalajara en distintos municipios del Estado de Jalisco: Puerto Vallarta, Tequila, Tapalpa, Chapala, Bolaños, San Juan de los lagos, Talpa, Zapopan.
- Escena 17: La Luz de Jalisco.
- Escena 18: Mosaico folclórico.
- Escena 19: Júbilo.
- Escena 20: Esperanza.
- Escena 21: México lindo y querido.
- Escena 22: Ceremonia del Grito de independencia.

Los **SERVICIOS** deberán apegarse al siguiente programa, e incluir en su producción al menos:

1. Llegada del Gobernador del Estado de Jalisco a los salones de planta alta.
2. Honores a la Bandera.
3. Recorrido de la escolta por el salón de embajadores hasta la posición del Gobernador, frente al balcón principal.
4. Salida del Gobernador del Estado de Jalisco al balcón principal.
5. Lectura de la ceremonia del Grito de la arenga.
6. Tañido de campanas y ondear de la Bandera.
7. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
8. Entrega de la Bandera a la escolta.



9. Terminación: cierre de ventanas por el Gobernador del Estado de Jalisco.

El programa podrá sufrir modificaciones de conformidad con lo que **LA AGENCIA** solicite a **EL PRESTADOR** por escrito; de no sufrir modificaciones, el programa deberá de desarrollarse de conformidad con lo señalado en la presente cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se adjunta como Anexo A el detalle del contenido y de los servicios integrales de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**.

**EL PRESTADOR** se compromete a presentar los **SERVICIOS**, tanto de producción, como de seguridad, vigilancia, protocolos anti Covid, los cuales se detallan en el Anexo B.

**SEXTA.- Vigencia.** **LAS PARTES** acuerdan en que la vigencia del presente **CONTRATO** iniciará a la firma de este instrumento legal y terminará el día 18 dieciocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**.

**SÉPTIMA.- Entregables.** **EL PRESTADOR** se compromete por medio de la celebración del presente **CONTRATO**, a entregar a **LA AGENCIA** la evidencia de ejecución de **EL EVENTO**.

A efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, **EL PRESTADOR** entregará a **LA AGENCIA** a más tardar el día 18 dieciocho de septiembre del presente año, evidencia de cumplimiento de los compromisos detallados en las cláusulas cuarta y quinta, mediante los siguientes entregables:

- I. Vídeo general de **EL EVENTO** y su transmisión en formato digital.
- II. Archivo fotográfico con evidencia de los ensayos.
- III. Evidencia fotográfica de cada una de las escenas contempladas en **EL EVENTO**.

**OCTAVA. Garantía.** Para garantizar los compromisos contractuales contraídos, **EL PRESTADOR** se obliga a otorgar garantía a favor de **LA AGENCIA** por la cantidad de **\$441,387.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al **10% diez por ciento** de la contraprestación establecida en la cláusula segunda del presente instrumento legal, la cual podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 84, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta garantía solo podrá ser liberada por el Director Administrativo de **LA AGENCIA** una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**.

Adicional a la garantía descrita en el párrafo anterior, **EL PRESTADOR** se obliga a otorgar garantía a favor de **LA AGENCIA**, a fin de garantizar la correcta aplicación de los anticipos, por la cantidad de **\$2'162,797.28 (dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a los anticipos que **LA AGENCIA** habrá de entregar a **EL PRESTADOR**, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento



legal, ésta garantía podrá consistir en fianza, cheque certificado o de caja, o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 84, fracción II de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta garantía solo podrá ser liberada por el Director Administrativo de **LA AGENCIA** una vez que se haya verificado el cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**.

**EL PRESTADOR** queda obligado ante **LA AGENCIA** a responder por los defectos y vicios ocultos de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**NOVENA. Penalización por incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**, éste se compromete a devolver dentro de los 5 cinco días hábiles siguiente al incumplimiento y/o notificación del mismo, las aportaciones que haya recibido por parte de **LA AGENCIA** con motivo del objeto del presente **CONTRATO**, bastando simple notificación, y llevando como consecuencia la rescisión del presente **CONTRATO**.

De darse este supuesto, **LA AGENCIA** estará facultada para hacer válidas las garantías señaladas en la cláusula octava.

**DÉCIMA. Caso fortuito.** Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se llegare a dar la cancelación de **EL EVENTO**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, incendio, inundación, huelga, acto de autoridad civil o militar, insurrección, guerra o embargo, el presente **CONTRATO** se dará por terminado sin responsabilidad de **LAS PARTES**, debiendo **EL PRESTADOR** reembolsar a **LA AGENCIA**, dentro de 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación, el monto que no se haya devengado de la contraprestación prevista en la cláusula segunda del presente **CONTRATO** y que hayan sido debidamente aportados.

**DÉCIMA PRIMERA. Causales de terminación anticipada.** **LAS PARTES** acuerdan que **LA AGENCIA** podrá terminar de manera anticipada el presente **CONTRATO** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para ésta, en caso de incumplimiento de **EL PRESTADOR** a lo establecido en el presente **CONTRATO**, y podrá reclamar la devolución de lo que a la fecha de rescisión haya pagado a **EL PRESTADOR**, además **LA AGENCIA** se encontrará facultada para hacer válida la garantía señalada en la cláusula octava.

**DÉCIMA SEGUNDA. Permisos.** **LA AGENCIA** coadyuvará con la tramitación de todo tipo de permisos, derechos, ya sean de orden Municipal, Estatal o Federal.

**EL PRESTADOR** se compromete a cubrir los pagos a asociaciones de autores y compositores, cuotas de sociedades de gestión colectiva y en general de cualquier otro tipo, cuyo pago deberá realizarse con motivo de **EL EVENTO** a realizarse.



**DÉCIMA TERCERA. Normatividad.** LAS PARTES convienen expresamente que EL PRESTADOR se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. Relaciones laborales.** Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR manifiesta contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias necesarias para llevar a cabo la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Asimismo, LAS PARTES manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra parte, que no están facultadas ni pretenden dirigir las labores de los referidos trabajadores y/o empleados, por lo que se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente de trabajo o enfermedad, que el personal de la otra parte pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente CONTRATO y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de LAS PARTES, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma.

Cada una de LAS PARTES, EL PRESTADOR como empresario y patrón, y LA AGENCIA como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones de su personal, ya sea de base o contratado con motivo de los trabajos materia de este CONTRATO, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

LAS PARTES convienen responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente CONTRATO.

Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, LAS PARTES manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

**DÉCIMA QUINTA. Vicios.** LAS PARTES manifiestan que el presente CONTRATO carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA. Cesión.** LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Encabezados.** LAS PARTES convienen que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **CONTRATO** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones.** LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones contenidos en el presente **CONTRATO**, constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **CONTRATO** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para ninguna de **LAS PARTES**, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este **CONTRATO** y que esté debidamente firmado por los representantes de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA NOVENA. Independencia de las cláusulas.** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **CONTRATO** se llegara a declarar como inválida, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **LAS PARTES**.

**VIGÉSIMA. Transparencia.** Por su parte, **EL PRESTADOR** manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, **EL PRESTADOR** manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente **CONTRATO** la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Protección de datos personales.** En caso de que **LAS PARTES**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente **CONTRATO**, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los



mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y

(VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual.** La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este **CONTRATO** será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**VIGÉSIMA TERCERA. Confidencialidad. LAS PARTES** reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente **CONTRATO** fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

**VIGÉSIMA CUARTA. Falsedad. EL PRESTADOR** entiende y reconoce que en caso de resultar falsa la declaración contenida en el punto II del apartado de Declaraciones del presente **CONTRATO**, será rescindido de pleno derecho, sin necesidad de procedimiento o notificación alguna, sin perjuicio ni responsabilidad para **LA AGENCIA**.

**VIGÉSIMA QUINTA. Cumplimiento de las Leyes sobre la Lucha contra la Corrupción. LAS PARTES:**

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este **CONTRATO**, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente **CONTRATO**;

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este **CONTRATO**, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente **CONTRATO**;



c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

**VIGÉSIMA SEXTA. Legislación aplicable.** Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO, LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco y su zona metropolitana; renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente **CONTRATO** y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final suscriben, en Zapopan, Jalisco; el día 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte.

La Agencia

Lic. Agustín Ramírez Aldana  
Apoderado de la Agencia Estatal de  
Entretenimiento de Jalisco

EL PRESTADOR

C. Jesús Hilario Tirado Amador  
Administrador General Único de Espectáculos  
Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Mario Javier Barriga Moreno  
Director de Contenidos de la Agencia Estatal  
de Entretenimiento de Jalisco



ANEXO A

**REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

<b>DETALLES TECNICOS PARA LA PRODUCCION DEL PROYECTO</b>
<b>VIDEO</b>
<p><b>VIDEO PROYECCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 13 Video Proyectoros 12,000 Lumens Lasers con resolución de 1920 x 1200</li> <li>• 12 Lentes .48 - .57</li> <li>• 01 Lente Standard</li> </ul> <p><b>VIDEO SERVIDOR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 Servidor de Video Resolume Arena</li> <li>• 04 Datapath SDI</li> </ul> <p><b>SERVIDOR DE CODIGO DE TIEMPO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 Servidor de Código de Tiempo</li> <li>• 01 Servidor de Código de Tiempo de Respaldo</li> <li>• 02 Interfase de Audio 8 Canales de Salida</li> <li>• 02 Interfase de Audio 8 Canales de Salida</li> <li>• 02 Monitores de Video Monitor</li> <li>• 02 Monitores de Audio</li> <li>• 01 Controlador Universal HUI</li> </ul> <p><b>ANDAMIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 04 Torres de Layher a 5 mts de altura, plataforma, techo con lona y contrapeso</li> </ul>
<b>ILUMINACIÓN</b>
<p><b>AZOTEA PALACIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 Cabeza Movil Beam-Wash 550watts con CMY 550 watts</li> <li>• 04 Cabeza Movil Wash LED 19 x 40 watts RGBW</li> </ul> <p><b>PLAZA DE ARMAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120 Par Led RGB</li> </ul> <p><b>FACHADA PALACIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 Estrobo de Led 3K</li> </ul> <p><b>PATIO MAYOR (HAZ DE LUZ)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 Cabeza Movil Beam 20R</li> </ul> <p><b>SEGUIDORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 04 Cabeza Móvil sin bandas para Seguidores de 480 watts</li> </ul>



### ILUMINACIÓN KIOSCO

- 04 Cabeza Movil Wash LED 19 x 40 watts RGBW

### DMX CONTROL

- 02 Consolas DMX con puerto SMPTE Integrado y 16 universos Arnet

### MISCELANEOS

- 01 Centro de Carga y Set de Cableado

### LÁSERS

#### LÁSER MAPPING

- 01 Láser de 30 watts RGB OPSP con escáner a 50kpps, divergencia de 1 miliradian, con FB4 Laser Control.
- 02 Láser de 20 watts RGB con escáner a 30kpps, divergencia 1 miliradian, con FB4 Laser Control.
- 02 Láser de 12 watts RGB con escáner a 30kpps, divergencia 1 miliradian. con FB4 Laser Control

#### LÁSER AÉREOS

- 06 Láser de 35 watts RGB con escáner a 40kpps, con FB4 Laser Control.
- 04 Láser de 35 watts RGB con escáner a 40kpps, con FB4 Laser Control.

#### CONTROL DE LASER

- 02 Laptops con Software Pangolin Beyond Advance
- 01 Controlador Midi
- 01 Sistema de transmisión de señal inalámbrica

### EFECTOS ESPECIALES

#### MÁQUINAS DE HUMOS

- 08 Máquinas de Humo DMX
- 06 Maquinad de Neblina DMX
- 14 Ventiladores
- 28 Galones de Fluido de Liquido de Humo

#### LOW FOG

- 02 Máquinas de humo frio DMX de CO2 y mangueras de 9mts de alta presión.
- 01 Maquina de humo frio DMX de CO2 con mangueras de 9mts de baja presión.
- 03 Galones de Liquido para humo frio
- 04 Tanques de CO2 de 25 kg con sifón.
- 01 Tanque de CO2 Refrigerado (Dewar) de 190 kg.

### PRODUCCIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL



- 01 Producción y Dirección General del Show

#### DIRECCIÓN

- 01 Dirección de Escena

#### LASER

- 01 Diseño y Programación de Laser

#### ILUMINACIÓN

- 01 Diseño y Programación de Iluminación

#### PRODUCCIÓN VIDEO MAPPING

- 01 Realización de contenido de video para Video Mapping Historico con estetica del muralista Jose Clemente Orozco y elementos 3D.

#### Que incluya:

- ✓ Materiales de archivo de la Independencia de Mexico (Fotografía y video) serán intervenidos con motion graphics.
- ✓ Escenarios virtuales en 2D y 3D.
- ✓ Ilustración de escenas históricas en estilo del muralismo mexicano.
- ✓ Investigación y recopilación de materiales.
- ✓ Diseño de escenarios virtuales y objetos digitales.
- ✓ Animación en 2D y 3D (Motion Graphics)
- ✓ Digitalización de contenidos
- ✓ Edición y Postproducción
- ✓ Escaneo de la fachada del palacio de gobierno
- 01 Levantamiento, producción y edición de imagen para escena mosaico virtual (18 Escenarios)

#### Que incluya:

- ✓ Equipo de Cámara y tripies.
- ✓ Iluminación.
- ✓ Efecto especial de reflejo de televisor.
- ✓ Props de animación.
- 01 Director de proyecto
- 01 Editor.
- 01 Camarógrafo.
- 02 Asistentes de montaje.

#### ESCENOGRAFÍA

#### DECORACIÓN KIOSCO VELAS

- 300 Cirios de Parafina de baterías



<ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Diseño de arreglo floral y ornato para kiosco plaza de armas</li></ul>
<b>STAFF ESCENOGRAFÍA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Escenógrafo Encargado de Realización</li><li>• 03 Ayudantes Escenografía Realización y Montaje</li><li>• 01 Ayudantes Escenografía para guardia</li></ul>
<b><u>TALENTO</u></b>
<b>TALENTO ESCENA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Locutor Voz en Off (incluye Derechos de Transmisión)</li><li>• 01 Personaje Mariachi 1</li><li>• 01 Personaje Mariachi 2</li><li>• 01 Mujer enigmática</li><li>• 01 Propuesta de 18 familias diversas.</li></ul>
<b><u>DISEÑO SONORO</u></b>
<b>CREW</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Productor musical para composición y arreglo de diseño sonoro</li><li>• 40 Horas de Estudio de Grabación</li><li>• 01 Músico Trompetista para Grabación</li><li>• 10 Músico de Instrumentos Prehispánicos.</li><li>• 06 Temas Musicales de Librería con derecho para transmisión</li></ul>
<b>ESCENA LUZ JALISCO</b> <b>Realización de clips de video que incluyan:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Diseño de Iluminación digital en 3D de 10 lámparas 20R</li><li>• 01 Equipos de Producción de video para levantar imagen en cada municipio.</li><li>• 01 Edición y Postproducción de material.</li><li>• 01 Camarógrafo.</li><li>• 01 Asistente.</li></ul> <p><u>***Viáticos y transporte necesarios***</u></p>
<b><u>LOCACIONES</u></b>
<b>Bolaños</b> <b>Puerto Vallarta</b> <b>Talpa</b> <b>San Juan de los Lagos</b> <b>Zapopan</b> <b>Guadalajara</b> <b>Chapala</b> <b>Tapalpa</b> <b>Tequila</b>



<b>CREW</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 01 Director de Cámaras</li><li>• 01 Ing. Responsable de Video</li><li>• 01 Operador de Láser</li><li>• 01 Operador de Video</li><li>• 01 Operador de Iluminación</li><li>• 01 Operador de Servidor de Timecode</li><li>• 02 Técnicos de Láser</li><li>• 02 Técnicos de Efectos Especiales</li><li>• 02 Técnicos de Video</li><li>• 02 Técnicos de Iluminación</li><li>• 15 Stage Hands (Montaje y Desmontaje)</li><li>• 06 Stage Hands (2 Dias de Ensayos turno y medio)</li><li>• 25 Radios de 2 Vías</li></ul>
<b>GENERADORES DE ENERGÍA</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 05 Turnos de 8 Hrs de Generador de Energía de 200Kw (Ensayos y Show)</li><li>• 01 Turno de Generador de Energía de 200Kw (Spare día del show)</li><li>• 100 Mts de Juego de cable 4/o AWG</li><li>• 01 operador de Generador de Energía</li></ul>
<b>MONITOREO AUDIO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 08 Cajas Auto amplificadas Mid-High Line Array</li><li>• 04 Cajas Auto amplificadas Subwoofer</li><li>• 02 Bumpers</li><li>• 01 Consola de audio 12 ch.</li><li>• 01Set de Cableado</li></ul>
<b>PERSONAL DE SEGURIDAD</b>
Personal de seguridad para el resguardo de equipio.
<b>UNIDAD MOVIL HD A 7 CÁMARAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• 07 CÁMARAS GRASS VALLEY</li><li>• 07 CABLES FIBRA ÓPTICA DE 200 MTS. TIPO SM311, SMPTE 304 M CONNECTORS / YELLOWJACKETS</li><li>• 07 CONTROL PANEL OCP400 CON JOYSTICK CON BOTON DE PREVIEW E INDICADOR DE TALLY</li><li>• 01 SWITCHER KAYAK GRASS VALLEY HD</li><li>• 07 TRIPIES</li><li>• 07 LENTES FUJINON 22X</li></ul>



- 01 AJA FS1
- 01 MULTIVIEWER
- 01 GENERADOR DE GRÁFICOS
- 01 SISTEMA DE PLAYOUT CON K2 DYNO Y SERVIDORES K2 SUMMIT GRASS VALLEY
- 01 CONSOLA DE AUDIO 16CH
- 01 REPRODUCTOR DE CD MOD. CD-901SLW TASCAM
- 01 SISTEMA DE MICROFONIA SHURE
- 02 WFM5200 MONITOR FORMA DE ONDA MULTI-STANDARD 2 ENT. SDI PARA HD Y SD Y AUDIO MARCA TEKTRONIX
- 01 TG800 GENERADOR DE SEÑALES MARCA TEKTRONICS
- 01 SISTEMA DE INTERCOM MARCA RIEDEL EN ESTACIONES DE OPERACIÓN (PRODUCCIÓN, AUDIO, INGENIERÍA, CAMARAS, FLOOR MANAGER)
- 01 UP LINK HD BANDA "C" (NO UNCLUYE SEGMENTO SATELITAL)
- 01 TRANSPORTE PARA PERSONAL TÉCNICO

**PERSONAL TÉCNICO:**

- 1 ING. ENCARGADO DE UM, 1 ASIST. DE ING., 1 OP DE PLAY OUT, 1 OP DE AUDIO, 1 OP DE CONTROL VIDEO, 1 OP. DE UP LINK, 1 CHOFER DE UM, 1 CHOFER DE TRANSPORTE PARA PERSONAL.

La Agencia

Lic. Agustín Ramírez Aldana  
Apoderado de la Agencia Estatal de  
Entretenimiento de Jalisco

EL PRESTADOR

C. Jesús Hilario Tirado Amador  
Administrador General Único de Espectáculos  
Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Mario Javier Barriga Moreno  
Director de Contenidos de la Agencia Estatal  
de Entretenimiento de Jalisco



### ANEXO B

1. Planeación
2. Producción
3. Renta de proyectores y producción de vídeomapping
4. Diseño y equipos de iluminación
5. Renta de equipos láser y programación
6. Efectos especiales
7. Producción audiovisual escenas mapping
8. Registro de contenido de video mapping
9. Escenografía
10. Talento, Mariachi, actores
11. Equalización, master y renderización
12. Levantamiento de escenas Jalisco Brilla en Municipios
13. Crew
14. Generadores de energía
15. Monitores
16. Valla
17. Personal de montaje
18. Ingeniero de Iluminación
19. Ingeniero de video
20. Productor
21. Fletes locales
22. Logística y servicios
23. Vuelos Talento
24. Hospedaje Talento
25. Camerinos Talento
26. Insumos Camerinos
27. Camioneta Talento
28. Torres y tarimas tv
29. Radios
30. Protocolo COVID
31. Señalización
32. Coordinador Operativo
33. Coordinador de Logística
34. Coordinador de Seguridad
35. Edición de vídeo
36. Ilustradores
37. Animación digital
38. Guionistas
39. Concepto Creativo



La Agencia

Lic. Agustín Ramírez Aldana  
Apoderado de la Agencia Estatal de  
Entretenimiento de Jalisco

EL PRESTADOR

C. Jesús Hifario Tizado Amador  
Administrador General Único de Espectáculos  
Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Mario Javier Barriga Moreno  
Director de Contenidos de la Agencia Estatal  
de Entretenimiento de Jalisco

Elizabeth Bucosm

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de servicios, celebrado entre la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y Espectáculos Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V. el día 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Eliminados 4 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



Agencia Estatal  
de Entretenimiento  
de Jalisco

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N  
Col. Auditorio  
C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.  
Tel.: 339690 -9660

## ANEXO C

### CURRICULUM EMPRESARIAL

**Nombre de la Empresa:** Espectáculos Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V.

**Domicilio:** [REDACTED]

**RFC:** [REDACTED]

**Teléfono:** [REDACTED]

Somos una Compañía Especializada en Espectáculos Multimedia, desarrollamos eventos con tecnología de audio, video, iluminación, efectos especiales y pirotecnia, única compañía en el estado de Jalisco en que cuenta con dichos servicios y posee un permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional para la implementación de Pirotecnia.

Nuestra experiencia suma más de 20 años en la producción de espectáculos, dirigimos nuestras fuerzas a un mercado especializado en la industria del entretenimiento, enfocando así nuestro capital humano, tecnológico y logístico que la industria demanda.

**Servicios:** Diseño y producción de espectáculos multimedia, audio, iluminación, láser, video, efectos especiales y pirotecnia.

**Valores:** Creemos en los negocios honestos y a largo plazo, desarrollamos a nuestros colaboradores con una cultura de calidad y servicio al cliente.

**Tecnología:** Actualización constante para un mercado en movimiento con mayores necesidades técnicas y creativas.

**Seguridad:** Ni la creatividad, ni las ventas, ni las utilidades, son más importantes que tu seguridad.

Dentro de las características que nos distinguen se encuentran, la completa automatización de nuestros espectáculos, la seguridad en el ejercicio de nuestro trabajo, la implementación de tecnologías de reciente generación dentro del mercado, como sistema SMPTE, luces robóticas, dispositivos láser, video mapping, efectos especiales con fuego, humo y pirotecnia.

En T-20 Espectáculos Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V., contamos con nuestros propios permisos ante la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de



Comunicaciones y Transportes para el desarrollo de este tipo de espectáculos, esto es sin duda un gran factor que marca la diferencia con otras compañías ya que facilita y asegura el desarrollo en tiempo y forma de los espectáculos.

Permiso General Secretaría de la Defensa Nacional para la compra, almacenamiento, y consumo de artificios pirotécnicos, a nombre de ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE OCCIDENTE SA DE CV.

#1576

Permiso General Secretaría de la Defensa Nacional para la transportación especializada de material explosivo, sustancias químicas y residuos peligrosos.

#177

Permiso General Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

#1431TIAJ13022015230301000

Dentro de nuestros servicios para el apartado de pirotecnia, es responsabilidad de T-20 Espectáculos Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V. según la normatividad vigente, la gestión, cumplimiento y presentación de la documentación necesaria, para ingreso del trámite de permisos de pirotecnia ante las autoridades correspondientes.

T-20 cuenta con amplia experiencia en distintos ámbitos de la producción, desarrollando eventos protocolarios y de entretenimiento, con amplia experiencia en los segmentos corporativos, culturales, deportivos, gubernamentales y musicales.

Algunos de nuestros clientes:

**Corporativos:** Grupo Omniflife, Fundación Teletón en México, Guatemala y El Salvador, entre otros.

**Gubernamentales:** Gobierno del Estado de Jalisco, Nayarit y Baja California.

**Deportivos:** Club Chivas, Yaquis de Ciudad Obregón, Águilas de Mexicali.

**Festivales:** Festivales Electrónicos como las ediciones del festival holandés en México Dreamfieds.



**Musicales:** Giras en México con Backstreet Boys, Enrique Iglesias, Gloria Trevi y en Giras internacionales en más de 13 países con el grupo Maná.

#### **Nuestros Servicios:**

**Láser.** Esta tecnología es la más reciente en cuanto a inclusión en espectáculos de gran formato, conlleva no solo un gran conocimiento en el software de programación, sino también en el funcionamiento de los equipos, el trabajar con láser es una gran responsabilidad, ya que el programador y el operador deben tomar en cuenta factores de seguridad en el manejo de estos, tales como, la correcta ubicación en ángulos y distancias, para evitar alguna sobreexposición a los mismos. Nuestro diseñador y programador de láser, ha sido entrenado por una de las marcas líderes en su fabricación a nivel internacional con sede en Eslovaquia.

**Efectos Especiales.** Los efectos especiales son elementos que generan impacto dentro de nuestros espectáculos, estos se encargan de ambientar o acentuar por medio de Confetti, Serpentina, Humo, Fuego, Telones Automaticos (Kabuki) y Nevadas Artificiales.

**Iluminación.** El diseño de iluminación se realiza en nuestro estudio de pre visualización, en éste implanta todo el equipo a utilizar de forma virtual en un documento a escala 3D con las medidas de la locación, ya con el guion creativo se genera la programación del espectáculo, creando una papeleta de color, textura, luz y sombras. Jorge Espinoza es el diseñador y programador de iluminación, creativo consolidado en el mundo del diseño lumínico de nuestro país, ganador hace 5 años del Concurso Internacional de Jóvenes Diseñadores de Martin Lighting, una de las empresas más importantes en el mercado de la iluminación de espectáculos.

**Audio y Video.** El diseño audiovisual genera los contenidos que nos narrarán los momentos marcados en el guion creativo, siempre respondiendo a los valores del cliente, a través de palabras y animaciones;

**Pirotecnia.** El diseño de pirotecnia se realiza por computadora con un programa especializado y certificado por las principales empresas en el ramo a nivel mundial, seleccionando los productos de acuerdo al lugar de disparo, la seguridad es lo más importante de nuestros espectáculos, por lo cual seleccionamos la mejor materia prima para garantizar el desarrollo de un evento seguro.

**Sincronización.** La automatización del espectáculo se realiza a través de nuestros servidores de sincronización, encargados de generar los pulsos para que los sistemas de audio, iluminación, video, pirotecnia, efectos especiales y láser ejecuten sus



programas al mismo tiempo, cada uno de los sistemas reproduce fielmente el espectáculo en cada ocasión y de forma automatizada, totalmente controlado por computadora, lo que garantiza la calidad y eficacia del espectáculo.

**Seguridad.** Nuestros sistemas de disparo son referentes de tecnología y seguridad a nivel internacional, son los sistemas de disparo de pirotecnia responsables de ejecutar eventos como las Olimpiadas de Beijing, Londres, Rio de Janeiro, entre otros muchos eventos importantes.

Una brigada privada de bomberos revisa y valora todo el entorno de seguridad de los espacios y las zonas que interactúan con nuestro espectáculo. Ellos son los responsables de supervisar las condiciones y disposición de los equipos de seguridad diariamente y dar el visto bueno, para la ejecución del mismo.

Todo lo anterior nos ha convertido en una de las empresas más prestigiosas del país con relaciones con compañías y proveedores situados en Europa, Estados Unidos y Centro y Sudamérica.

Quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

**Jesús Hilario Tirado Amador**  
Project Manager

La Agencia

Lic. Agustín Ramírez Aldana  
Apoderado de la Agencia Estatal de  
Entretenimiento de Jalisco

EL PRESTADOR

C. Jesús Hilario Tirado Amador  
Administrador General Único de Espectáculos  
Pirotécnicos de Occidente S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Mario Javier Barriga Moreno  
Director de Contenidos de la Agencia Estatal  
de Entretenimiento de Jalisco